

Bolívar, 6 de Diciembre de 2005

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5407/05

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1830/2005 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Boleto de Compra-Venta, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Ángel Emilio Gómez, D.N.I N° 5.254.279. y el Sr. Néstor Raúl Gómez D.N.I. N° 5.255.814 de esta ciudad, mediante el cual se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de esta ciudad y partido de Bolívar, individualizada como CIRC.II, SECC.B, CH.102., FRACC.V, PARCELA N° 2., con una superficie total de Cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (5.250. m2) por una suma total de Ocho mil Quinientos, (\$8.500), conforme al Boleto que se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que lo • conforman.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA

Boleto de COMPRA- VENTA

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMON D.N.I. 8.003.807, por una parte en el carácter de VENDEDORA y ANGEL EMILIO GOMEZ, D.N.I. 5.254.279 Y NESTOR RAUL GOMEZ, D.N.I. 5.255.814, titulares de la empresa ; por la otra parte en el carácter de COMPRADORES, todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, han convenido y resuelto formalizar el presente Boleto de Compra-Venta de la siguiente manera:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR expone que VENDE a ANGEL EMILIO GOMEZ Y NESTOR RAUL GOMEZ y éstos le compran UNA FRACCION DE TERRENO, ubicada en las instalaciones del PARQUE INDUSTRIAL de esta Ciudad y Partido de Bolívar, individualizado catastralmente como CIRC.II, SECC. B. CH.102. FRACC. V. PARCELA N°.2, con una superficie total de 5.250,00 m2 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con todas las medidas y linderos que surgen de los títulos antecedentes.

SEGUNDO: De acuerdo a la cotización oficial efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la parcela 2 (dos) tiene un valor de \$17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL). Dicho valor se reduce en un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza 64/84 de Parques Industriales en su Art.1, punto 2). Que establece dicho beneficio en función de la cantidad de operarios que trabajaran en la empresa. Esta venta se efectúa LIBRE DE TODA PRENDA Y/O GRAVAMEN por la suma total y única de **\$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS)**, la cual el COMPRADOR abona de la siguiente manera: la cantidad de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)** a la firma del boleto. Y, siete cuotas iguales y consecutivas de pesos MIL, (\$ 1.000,00), cada treinta días que comienzan a transcurrir a partir de la firma del correspondiente boleto.

TERCERO: La posesión de inmueble libre de ocupantes se entrega al comprador , desocupado, libre de todo gravamen, demarcado en todos sus limites, nivelado y con todos los impuestos pagos hasta el día de la fecha de posesión.

CUARTO: La escritura traslativa de dominio pasará por ante el Registro del Escribano que oportunamente designe el COMPRADOR , siendo los impuestos, gastos y honorarios de escrituración, abonados por el COMPRADOR, siendo a cargo del comprador los gastos que se originen por la intervención del Agrimensor, para la confección del correspondiente estado parcelario.

QUINTO: Si por cualquier causa el COMPRADOR no pudiese abonar el precio de la presente compra en el plazo estipulado o llegado el momento de escriturar no pudiese concretar la operación, incurrirá en mora en forma automática, dando derecho a la parte vendedora a declarar rescindida la venta de pleno derecho.

SEXTO: En caso que por causas imputables a la MUNICIPALIDAD no se pueda escriturar en la fecha establecida, el COMPRADOR retendrá el pago hasta tanto se pueda otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio, reservándose a su vez el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados y/o para exigir la correspondiente escrituración.

SÉPTIMO: El presente Boleto se suscribe Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante y conforme a las pautas fijadas en la Ordenanza 64/1984 promulgada por el Decreto N° 572/1985.

OCTAVO: LOS COMPRADORES, los Sres. **ANGEL EMILIO GOMEZ Y NESTOR RAUL GOMEZ** se obligan a iniciar las obras civiles correspondientes en el plazo de 120 días de suscripto el presente, bajo apercibimiento de tener por rescindido el mismo, sin necesidad de notificación alguna y con perdidas de las sumas abonadas.

NOVENO: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: la parte VENDEDORA en Av. Belgrano 11 de Bolívar, y la parte COMPRADORA en calle AVELLANEDA Nro. 348 de Bolívar, (TE. 428477), donde serán válidas las comunicaciones que se efectúen, siendo competentes para cualquier trámite judicial los Tribunales de Azul de esta Provincia.

DECIMO: Esta operación es al FIRME y no admite arrepentimiento ni desentendimiento de ninguna de las partes.

CONFORMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la Ciudad de San Carlos de Bolívar a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil cinco.


ANGEL EMILIO GOMEZ Y NESTOR RAUL GOMEZ
DNI 5.254.279-5.255.814


DR. JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL

BOLIVAR, 1 de Septiembre de 2005

**SR. INTENDENTE
DR. JUAN CARLOS SIMÓN
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**

Quienes suscriben don **ANGEL EMILIO GÓMEZ y NÉSTOR RAÚL GÓMEZ; DNI. 5.254.279 y DNI. 5.255.814** con domicilio en calle Bernado de Irigoyen n° 437 de la Ciudad de Bolívar, tienen el agrado de dirigirse a Ud., a afectos de hacerle saber que somos compradores del inmueble ubicado en el PARQUE INDUSTRIAL de ésta Ciudad de Bolívar, individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Fracción 5, Parcela 2 en donde INSTALAREMOS UNA **INDUSTRIA APÍCOLA**..... Por lo tanto es que solicitamos se tenga a bien concretar la operación y suscribir el correspondiente boleto de compra-venta con las cláusulas que se convengan..... Sin otro particular y a la espera de los peticionado, saludamos al Sr. Intendente con la mayor consideración.....


ANGEL E. GÓMEZ
DNI. 5.254.279


NÉSTOR R. GÓMEZ
DNI. 5.255.814